

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO

Con esta fecha se ha procedido a la inscripción del cambio de uso a VIVIENDA: FINCA NUMERO UNO.

VIVIENDA señalada con la letra A. Forma parte de un edificio sito en Rúa del Cantón 28 y Dos Plazuelas en la Villa de Laxe. Está emplazado mirando el edificio desde la Rúa del Cantón, en la planta baja y mirándolo desde la Rúa Dos Plazuelas, en la planta sótano menos Tres (-3). Tiene su frente a la Rúa del Cantón. Su superficie construida es la de TREINTA Y TRES METROS Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y la útil de VEINTINUEVE METROS Y CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. Se accede al mismo directamente por su frente. Sus linderos son: frente (Este), con porche del edificio y después, con la Rúa del Cantón; fondo (Oeste), con portal y hueco de escaleras que dan acceso a las plantas altas; derecha entrando (Norte), con el local "B" de la misma planta, e izquierda (Sur), con portal de acceso a las plantas altas, en el que se ubica el espacio destinado a transformador. Su cuota es de SEIS POR CIENTO. **REFERENCIA CATASTRAL: 9654313MH9895S0001XE (finca registral: 8470)**, en virtud de escritura otorgada el veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, ante el Notario de A Coruña, Don Manuel Mariño Vila, número 3075/2023 de protocolo, que causó el asiento 345 del Diario 2024, lo que se comunica a ese Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

### *AYUNTAMIENTO DE LAXE.-*

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PATRICIA OLIVEROS VILLAR registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARBALLO a día ocho de julio del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 21500330E43D2617

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21500330E43D2617